



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 26 JUN 2008

VISTO, el Expediente N° 44.931/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 264 de fecha 22 de mayo de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODÓN Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA, para las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las facultades conferidas por el Artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODÓN Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA, que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2008, en jurisdicción de la

Rg. Dr. 13



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 3, para las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES, en las condiciones que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N° 38


Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente de la C.N.T.A.


Dr. José María Iniguez
Presidente Alterno C.N.T.A.


Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. S.A.G.P. y A.


Dr. Alfredo REGNA
Rep. M.E. y P.


C.P.N. Ricardo GRIMAU
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas


Dr. Miguel Ángel GIRAUDO
Rep. CONINAGRO


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E


Sr. Oscar Hugo GIL
Rep. U.A.T.R.E



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBOLSE DE ALGODÓN Y TRABAJOS DE CULTIVO PREVIOS A COSECHA.

VIGENCIA A PARTIR DEL 1° de JUNIO de 2008.

TAREA	POR KILO
Cosecha o recolector.....	\$ 0,82

MOVIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Atascado de bolsas de algodón de aprox. 33 kg. y cocido, por bolsa.	\$ 0,97
---	---------

	POR TONELADA
Cargar algodón embolsado, de pie de estiba Por cuadrilla.	\$ 12,48

Cargar algodón embolsado, de pie de estiba y pesando en balanza de bajo porte. Tendrán un recargo por cuadrilla.	\$ 8,58
---	---------

Cargar algodón pesando con pilón grande Por cuadrilla.	\$ 15,86
--	----------

Acomodar carga sobre camión o carro. Por cuadrilla.	\$ 17,94
---	----------

Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón, de carro o camión a estiba. Por cuadrilla.	\$ 15,60
--	----------



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Descarga y manipuleo de bolsa de playada en galpón de carro o camión a estiba y además pesando en balanza de bajo porte, con atascado de bolsa.

Por cuadrilla. ----- \$ 17,94

Cargar algodón embolsado directo de estiba a camión.

Por cuadrilla. ----- \$ 17,16

Cargar algodón embolsado directo de estiba a camión, y pesando. Recargo por cuadrilla. -----

\$ 5,46

TRABAJOS DE CULTIVOS PREVIOS A LA COSECHA

POR 100 Mts.

Carpida de lineo (mover tierra) de 20 cm. de ancho, Limpio de yuyos con herbicidas. -----

\$ 0,78

Carpida de lineo (mover tierra) de 20 cm. de ancho, infectado de yuyos. -----

\$ 1,17

Carpida de lineo (mover tierra) 20 cm. de ancho, semicubiertos de yuyos, pasto, colchón y gramillas. -----

\$ 1,56

Carpida de lineo (mover tierra) 20 cm. de ancho, Cubierto totalmente de yuyos, pasto, colchón y gramillas.

y otras malezas. ----- \$ 1,73

POR PERSONA POR DIA

Trabajos no contemplados en escala ----- \$ 48,53

F. D. 2